**Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz,
Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2019**

Exposición de Motivos

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los artículos 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria.

Así, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, identificándose con precisión las tres fuentes de esos recursos: primero, los ingresos de gestión o también conocidos como

ingresos propios donde se ubican los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; en segundo lugar, los recursos transferidos de carácter federal y estatal obtenidos mediante participaciones federales y estatales, aportaciones federales, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y, en tercer lugar los ingresos derivados de financiamientos, que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

La metodología utilizada para la estimación realizada combina la Técnica Automática y de Aumentos **(1)** tomando como base los resultados de ingresos ya conocidos (enero a junio 2018 y julio a diciembre de 2017) para cada uno de los meses de 2019 e indexando la inflamación estimada por el Banco de México para 2019 de 3.65% **(2)**.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, que se presenta, se apega a los lineamientos y criterios de las distintas disposiciones legales en materia presupuestal y financiera que se señalan a continuación:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Esta ley dispone en su artículo 18 Segundo Párrafo que la iniciativa de Ley de Ingresos debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente; sin embargo, resulta necesario destacar que al momento de confeccionar esta iniciativa, no se conocen los montos que por concepto de participaciones y aportaciones de carácter federal y estatal que le corresponde recibir a este Ayuntamiento; ya que existe un desfase en los plazos de presentación de las iniciativas de ley de los tres niveles de gobierno. El Ejecutivo Federal tiene como plazo hasta el 08 de septiembre para remitir a la Cámara de Diputados los Criterios Generales de Política Económica, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos; y, el Ejecutivo Estatal la presentará a esa Soberanía durante la segunda quincena del mes de octubre.

Para el próximo ejercicio fiscal el Gobierno Federal, estima que el gasto no programable aumente debido a mayores tasas internacionales de interés, mayores participaciones vía el crecimiento de la recaudación federal participable, respecto a lo originalmente programado en 2018. **(3)**.

(1) Planificación y Presupuesto por Programas, Gonzalo Martner, páginas 187 y 188.
(2) Encuesta sobre las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado; Abril de 2018, página 1.

(3) Pre- Criterios Generales de Política Económica (PGPE) emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 42 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Página 6.

De tal forma que las proyecciones realizadas, son congruentes con las expectativas de la autoridad hacendaria federal establecidas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica **(4)**, que se caracterizan por ser moderadas, en cuanto a los siguientes datos macroeconómicos:

Marco Macroeconómico, 2018 – 1019		
	2018	**2019**
Producto Interno Bruto		
Crecimiento Económico % Real (rango)	2.0 – 3.0	2.5 – 3.5
Inflación		
Dic. / dic	3.5	3.0

a) Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de Ingresos congruentes con los Planes de Desarrollo, Estatal (2015-2021) y Municipal (2015-2018 visión 2021):

Objetivos:

- Fortalecer los ingresos de gestión.
- Incrementar el padrón de contribuyentes.
- Recuperar adeudos.

Estrategias:

- Incrementar la recaudación, mejorando la atención a contribuyentes, agilizando trámites y procesos.
- Difundir mediante campañas de publicidad obligaciones fiscales de los contribuyentes para dar cumplimiento en tiempo y forma, propiciando la cultura del cumplimiento oportuno.
- Actualizar padrones, detectar e incorporar a contribuyentes no registrados.
- Proponer a la legislatura local una nueva Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, conforme a la realidad socioeconómica del Municipio, acorde con las disposiciones en materia de armonización contable y disciplina financiera.

- Realizar actos de ejemplaridad a través del procedimiento administrativo de ejecución, para inhibir la evasión y elusión fiscal.

(4) Pre- Criterios Generales de Política Económica (PGPE) emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 42 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 1 Página 45.

Metas:

- Incrementar los ingresos para 2019 en 8.68% en relación a lo estimado en 2018.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con respecto al año anterior.

Alineación Plan de Desarrollo Estatal y Municipal

Plan de Desarrollo Estatal		**Plan Municipal de Desarrollo**	
Eje V		**Eje D**	
Transparencia y Buen Gobierno		Una administración honesta y de calidad	
Rendición De cuentas	**Componente: Presupuesto Basado en Resultados**	**Objetivo 8.4.2.**	**Objetivo 2.- Finanzas sostenibles**
Fortalecer la recaudación de ingresos públicos locales y mayor acceso a recursos federales a través de las participaciones federales, combate a la evasión y elusión fiscales, a la ilegalidad e informalidad.		Fortalecer la gestión de las finanzas del H. Ayuntamiento de La Paz a través de los sistemas de control interno sobre los gastos, y la mejora de las acciones de recaudación y obtención de fuentes de financiamiento orientadas a mejorar la eficiencia de la capacidad administrativa de los recursos del municipio lo que permitirá promover un crecimiento económico sostenido y mejoras en la distribución del ingreso.	
Eje V		**Eje D**	
		Estrategias:	
		… 2	Mejoramiento de las acciones de recaudación de los ingresos propios con respecto al ejercicio anterior.
Líneas de Acción:		**Líneas de Acción**	
Estudiar y comparar los ordenamientos fiscales locales con los federales y los de otras entidades, a fin de que nuestra legislación tributaria sea adecuada y mejorada de acuerdo con las condiciones actuales e instrumentar un			1.- Identificar nuevas fuentes de ingresos para fortalecer los ingresos propios. 2.- Concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del cumplimiento de sus obligaciones

programa integral de capacitación y actualización profesional que permita fortalecer la formación de temas técnicos-fiscales y de desarrollo humano.		fiscales. 3.- Ejecutar procedimientos administrativos en materia de Ejecución Fiscal.
		4.- Mantener actualizado el padrón de contribuyentes para instaurar eficientemente los procedimientos administrativos de ejecución fiscal a toda la cartera en rezago susceptible de depuración. 5.- Agilizar los procesos recaudatorios. 6.- Mejorar la red de puntos de pago de contribuciones fiscales a través del pago por internet, terminales puntos de ventas móviles y pagos referenciados en instituciones bancarias. 7.- Mantener el correcto funcionamiento de la ventanilla SARE.
	3	Favorecimiento de la recaudación fiscal, atendiendo los conflictos legales que se presenten en la gestión y trámite de los ingresos que percibe este Ayuntamiento.
		Líneas de Acción
		1.- Incluir nuevos proyectos de generación de ingresos para establecerlos en el Proyecto de la Ley de Ingresos. 2.- Establecer bases jurídicas para el otorgamiento de Estímulos Fiscales. 3.- Reconocer a los contribuyentes cumplidos.

b) Indicadores del desempeño

b.1) Eficacia Recaudatoria

Tipo	Nombre	Periodo de evaluación	Unidad de Medida
Programático	Captación Ingresos Totales	Al cierre del ejercicio (2019)	Porcentaje
Variables de calculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(ITR / ITP) x 100	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien = porcentaje Sustituir por importes	Muestra la razón porcentual de cumplimiento de los Ingresos Totales Presupuestados.
Meta 2019	**Comportamiento Indicador/ Meta**	**Resultados últimos tres años con datos disponibles**	**Grafico**
		Año / **Porcentaje**	
100.00		2016 105.27 2017 125.60 2018 105.31	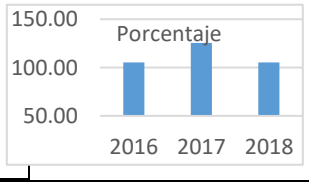

Datos:

Los ingresos Totales Recaudados no incluyen los Derechos del OOMSAPAS y corresponden a los contenidos en las cuentas públicas. Los Ingresos Totales Presupuestados no incluyen los Derechos del OOMSAPAS y Empréstitos y fueron tomados de los Presupuestos de Ingresos Aprobados.

b.2) Captación de Ingresos de Gestión

Tipo	Nombre	Periodo de evaluación	Unidad de Medida
Programático	Captación de Ingresos de gestión	Al cierre del ejercicio 2019	Porcentaje
Variables de calculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IPIG=Ingresos provenientes de ingresos de gestión. IT= Ingresos Totales	(IPIG / IT) x 100	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales) multiplicado por cien = porcentaje Sustituir por importes	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos de gestión o propios entre los ingresos totales.
Meta 2019	**Comportamiento Indicador/ Meta**	**Resultados últimos tres años con datos disponibles**	**Grafico**
		Año / **Porcentaje**	
28.36		2016 37.89 2017 36.72 2018 32.18	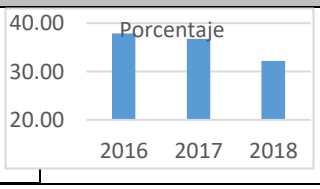

Notas:
*Los ingresos de gestión se constituyen como la suma de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
* Los datos de Resultados últimos tres años corresponden a los contenidos en las cuentas públicas y al Formato 7c) "Resultados de Ingresos" a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
* Indicador modelo del manual Bases Generales de los Indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Estado de Tabasco, Julio 2011.

b.3) Captación de Ingresos de Origen Federal

Tipo	Nombre	Periodo de evaluación	Unidad de Medida
Programático	Captación de Ingresos de Origen Federal	Al cierre del ejercicio 2019	Porcentaje
Variables de calculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IOF=Ingresos de Origen Federal. IT= Ingresos Totales	(IOF / IT) x 100	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales) multiplicado por cien = porcentaje Sustituir por importes	Muestra la razón porcentual de los Ingresos de Origen Federal entre los ingresos totales.
Meta 2019	**Comportamiento Indicador/ Meta**	**Resultados últimos tres años con datos disponibles**	**Grafico**
		Año / **Porcentaje**	
53.76		2016 — 53.77 2017 — 52.52 2018 — 55.05	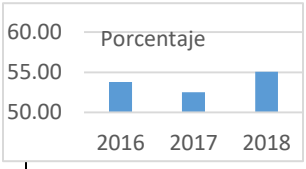

Notas:

*Los ingresos de Origen Federal se constituyen como la suma de las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones y Subsidios.
* Los datos de Resultados últimos tres años corresponden a los contenidos en las cuentas públicas y al Formato 7c) "Resultados de Ingresos" a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
* Indicador modelo del manual Bases Generales de los Indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Estado de Tabasco, Julio 2011.

c) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2020 a 2022 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2019.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria de la legislación fiscal como es la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, en lo que concierne al apartado de ingresos de gestión o propios, ni del Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y a las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria como sigue:

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3
	2019	**2020**	**2021**	**2022**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**1,187,302,642**	**1,225,598,004**	**1,266,337,039**	**1,303,808,576**
A. Impuestos	249,605,891	258,741,467	268,211,405	278,027,942
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	85,817,523	88,958,444	92,214,323	95,589,367
E. Productos	1,214,285	1,258,728	1,304,797	1,352,553
F. Aprovechamientos	17,998,341	18,657,080	19,339,929	20,047,770
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	291,011,854	296,502,973	303,237,130	305,459,211

H. Participaciones	525,355,506	544,583,518	564,515,275	585,176,534
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,299,240	16,895,792	17,514,178	18,155,197
J. Transferencias	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**304,219,549**	**319,409,902**	**335,399,002**	**352,231,474**
A. Aportaciones	260,949,122	273,996,586	287,696,415	302,081,237
B. Convenios	237,717	237,717	237,717	237,717
C. Fondos Distintos de Aportaciones	12,095,416	12,700,186	13,335,195	14,001,955
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	30,937,294	32,475,413	34,129,675	35,910,565
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**50,000,000**	**50,000,000**	**50,000,000**	**50,000,000**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	**1,541,522,191**	**1,595,007,906**	**1,651,736,041**	**1,706,040,050**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**

d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- Las reducciones o variantes negativas en las transferencias de recursos federales como consecuencia de un menor dinamismo en términos económicos a nivel nacional, es el riesgo principal, ya que impactaría principalmente en la obtención de ingresos por participaciones. También, una menor disponibilidad de recursos del Gobierno Federal como consecuencia de una trayectoria negativa en la actividad económica, podría promover la cancelación parcial o total de programas y recursos a través de los convenios y de subsidios federales.

- Contraer nuevos compromisos financieros teniendo como garantía o fuente de pago las participaciones federales, toda vez que las afectaciones mensuales actuales limitan la capacidad financiera y operativa de la institución.

- La depreciación del peso frente al dólar, repercute de manera directa en las alzas de precios de bienes de consumo y por tanto podría limitar nuestra capacidad adquisitiva con nuestros proveedores.

- Las contingencias climatológicas que se presentan durante la temporada de huracanes en el pacífico podría provocar erogaciones extraordinarias.

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental incrementar la recaudación de ingresos de gestión mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la ampliación de la red de puntos de pago y la vigilancia de obligaciones fiscales; así como, la aplicación de medidas de austeridad y disciplina del gasto municipal para enfrentar los posibles riesgos. Además, se hace necesario la creación del fondo de contingencias para hacer frente a los eventos climatológicos.

e) Resultados de las finanzas públicas 2015-2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogéneas de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el período de 2015 a 2017 y el año 2018, como sigue:

Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 3 [1] (2015)	Año 2 [1] (2016)	Año 1 [1] (2017)	Año del Ejercicio Vigente [2] (2018)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**768,695,376**	**783,626,424**	**902,232,319**	**851,375,780**
A. Impuestos	207,799,976	214,698,952	232,428,903	234,646,563
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	210	0	0	2
D. Derechos	140,971,692	85,307,206	83,582,091	95,422,399
E. Productos	5,361,307	2,750,608	5,285,010	7,747,319
F. Aprovechamientos	7,017,551	1,622,395	4,188,559	15,494,423
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	290,941,589	412,421,229	471,197,981	455,620,412
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,771,051	23,326,035	22,845,509	16,944,662
J. Transferencias	95,832,000	43,500,000	60,168,164	25,500,000
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	22,536,102	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**179,728,142**	**210,922,823**	**271,485,322**	**275,843,711**
A. Aportaciones	172,459,027	185,491,807	212,954,380	223,602,086
B. Convenios	0	3,240,709	14,191,222	14,415,404

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,269,115	22,190,307	44,339,720	37,826,221
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**948,423,518**	**994,549,246**	**1,173,717,641**	**1,127,219,491**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su origen, es decir, en un apartado los Ingresos de Gestión o Propios, en otro los recursos transferidos de carácter federal y estatal obtenidos mediante Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Subsidios y, por último Ingresos Derivados de Financiamiento.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; y, además se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando lo que dispone la citada norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), obliga como mínimo al segundo nivel, con lo que se reafirma el compromiso del Gobierno Municipal por cumplir puntualmente con la armonización contable, y realizar las mejores prácticas en esta materia. Además de la estructura y desagregación comentada, este instrumento jurídico fiscal se ha confeccionado con la codificación del Plan de Cuentas para utilizarse en el registro contable de las operaciones del ente público.

Bajo este contexto la presente iniciativa es acorde con las últimas reformas de esas disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las cuales surten efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:

Deuda Pública al 30 de junio de 2018

Cuenta	Descripción	Saldos
2111000000	Servicios personales por pagar a corto plazo	$ 49,581,293.44
2112000000	Proveedores por pagar a corto plazo	156,216,373.55
2113000000	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	22,658,047.53
2117000000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	664,941,054.31
2119000000	Otras cuentas por pagar a corto plazo	124,826,565.40
2131000000	Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2,492,586.63
2151000000	Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	12,298,581.13
2191000000	Ingresos por clasificar	643,042.58
2199000000	Otros Pasivos Circulantes	779,043,.33
2233000000	Prestamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	263,879,738.77
Total		**$1,298,316,326.67**

Por las consideraciones antes expuestas, se remite a esa Honorable Representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de La Paz,
Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Artículo 1°. En el ejercicio fiscal del 2019, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, subsidios, otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019** **Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)**			**Ingreso Estimado** **1,541,522,191**
1	**Impuestos**		**249,605,891**
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		581,967
	1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	72,861
	1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	509,106
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		171,947,652
	1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	86,870,532
	1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
	1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	85,077,119
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0

1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	16,577,208
1.8	Otros Impuestos	25,375,287
1.8.1	Impuesto Adicional	28,255,010
1.9	Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	35,123,777
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	**Contribuciones de Mejoras**	**2**
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	**Derechos**	**85,817,523**
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,755,409
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	4,755,409
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	78,317,216
4.3.1	Servicios Catastrales	7,337,173
4.3.2	Licencias para Construcción	14,479,457
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	884,158
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	98,692
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	4,019,392
4.3.7	Servicios de Rastros	1,420,280
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,558,356

	4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	330,964
	4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	6,161,942
	4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	2,728,375
	4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,130,594
	4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	33,991,558
	4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	3,750,949
	4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	425,326
4.4	Otros Derechos		1
4.5	Accesorios de Derechos		1,233,232
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		1,511,665
5	**Productos**		**1,214,285**
5.3	Productos		1,214,195
	5.3.1	Intereses Bancarios	1,092,188
	5.3.2	Intereses No Bancarios	122,007
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		90
6	**Aprovechamientos**		**17,998,341**
6.3	Aprovechamientos		14,720,920
	6.3.1	Multas Administrativas No Fiscales	8,429,981
	6.3.2	Indemnizaciones	0
	6.3.3	Donativos, Herencias y Legados	3,587,873
	6.3.4	Otros Aprovechamientos	2,703,066
6.4	Aprovechamientos Patrimoniales		3,025,063
	6.4.1	Venta de Bienes Inmuebles	1
	6.4.2	Venta de Terrenos	1,830,383
	6.4.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1,194,678
	6.4.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	1
6.5	Accesorios de Aprovechamientos		202,896
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		49,462

7	**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**		**291,011,854**
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	291,011,854
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	7.9	Otros Ingresos	0
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**		**814,937,001**
	8.1	Participaciones	525,355,506
		8.1.1 Participaciones Federales	354,762,665
		8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	233,531,331
		8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	51,755,578
		8.1.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	158,947
		8.1.1.4 Impuestos Especiales de Tabaco	1,794,057
		8.1.1.5 Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	7,879,201

		8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,049,470
		8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	401,513
		8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,449,466
		8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	24,986,932
		8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	4,854,710
		8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,901,460
	8.1.2		Participaciones Estatales	170,592,841
		8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	25,216,812
		8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,072,488
		8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	305,952
		8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	90,465,138
		8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,934,108
		8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	48,598,343
8.2	Aportaciones			260,949,122
	8.2.1		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	193,813,212
	8.2.2		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	67,135,910
8.3	Convenios			237,717
	8.3.1		Convenios derivados de fideicomisos	0
	8.3.2		Convenios Ramo 16	237,717
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			16,299,240
	8.4.1		Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,292,207
	8.4.2		Indemnizaciones	0
	8.4.3		Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,007,033
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones			12,095,416
	8.5.1		Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros (Fondo Minero)	12,095,416
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**			**30,937,294**

9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	30,937,294
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	30,937,294
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**50,000,000**
0.1	Endeudamiento Interno	50,000,000
0.1.1	Empréstitos	50,000,000
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	0

Artículo 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; y, también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de

su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 3.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2019 al treinta y uno de diciembre de 2019 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.